

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13157.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3796-M-2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se eleva a consideración de este Cuerpo Acta Convenio de Padrinazgo, firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales S.A.-

Que mediante el mencionado convenio la Municipalidad otorga a la Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales S.A., el mantenimiento, embellecimiento, refacción y limpieza de los espacios verdes públicos, ubicados en Avenida Argentina, entre la Plaza del Centenario y la calle Otto Max Neuman y entre calles Presidente Julio A. Roca y Carlos H. Rodríguez, con un total aproximado de 1,15 ha.-

Que la presente colaboración se realiza a título gratuito.-

Que el Municipio se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por la Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales S.A. en los espacios verdes públicos, motivo del presente convenio.-

Que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio dará lugar a notificaciones a la Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales S.A y la posterior rescisión del convenio.-

Que la cláusula octava del presente convenio establece que el mismo tendrá vigencia por el término de un (1) año y seis (6) meses, contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Deliberante.-

Que las partes podrán rescindir el presente convenio, notificándolo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la Municipalidad constate la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora, la que deberá hacerse cargo de la reparación.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 050/2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 023/2014, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Acta Convenio de Padrinzago, firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Compañía de Saneamiento y Recuperación de materiales S.A., suscripto con fecha 25 de agosto de 2014, que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° OE-3796-M-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13157 / 2014.
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-3796-M-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2009 (ANEXO)
Fecha ...16 / ...01 / 2015



CONVENIO DE PADRINAZGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y LA COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIALES S.A.

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de Agosto del año 2014, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por los señores **Secretarios de Coordinación**, Cn. **MARCELO GABRIEL BERNUDEZ**, D.N.I. N° 15305441, designado por Decreto N° 1645/11, de Gobierno, Dr. **MARCELO ADELANADO INAUDI**, D.N.I. N° 12.311.545, designado por Decreto N° 1547/11, y de **Secretarios Urbanos**, Arg. **SERGIO OMAR SANFILIPPO**, D.N.I. N° 16.319.380 designado por Decreto N° 1550/11, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y la **COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIALES S.A.**, con domicilio en la calle Conquistadores del Desierto N° 4758 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su apoderado, Dr. **MARIANO VESPA**, D.N.I. N° 27.269.243, en adelante "**EL OFERENTE**", por la otra parte, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el mantenimiento, embellecimiento, limpieza y pintura de los espacios verdes públicos ubicados en Avenida Argentina, entre la Plaza del Centenario y Calle Otto Max Baumbach y entre calles Presidente Julio A. Roca y Carlos H. Rodríguez, con un total aproximado de 1,16 ha, tareas que están a cargo de "**EL OFERENTE**".

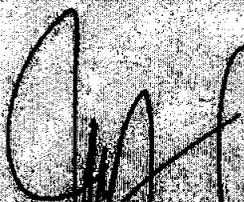
SEGUNDA: La presente colaboración se otorga a título gratuito.

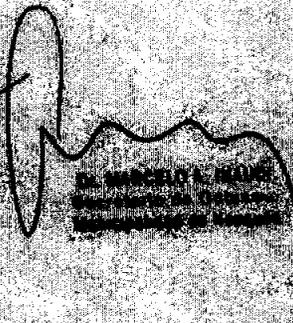
TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se reserva la supervisión de las tareas, actividades de trabajo a desarrollar por "**EL OFERENTE**" en el presente convenio. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a notificaciones a "**EL OFERENTE**" y a posibles resoluciones de la Comisión de Fomento.

CUARTA: Atribuciones de "**EL OFERENTE**" al Poder Ejecutivo Municipal, a) Poder de comunicación, b) Poder para colocar carteles donde corresponda. Los carteles serán de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 5000, en todo de acuerdo con el estado del presupuesto, según dicho norma de "**LA MUNICIPALIDAD**" y que "**EL OFERENTE**" los colocará. En estos carteles se permitirá exclusivamente la mención del nombre de "**EL OFERENTE**", el mismo no será considerado publicidad, ni estará sujeto a ningún otro trámite a cargo de "**EL OFERENTE**".

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se reserva para sí la ejecución de los trabajos a ejecutar.

SEXTA: Los trabajos se regirán en general por la normativa municipal, en particular, mediante las Ordenanzas N°s 5000 y 5001, "**EL OFERENTE**" se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ejecución, sino que deberá contar con la autorización y fiscalización correspondiente de "**LA MUNICIPALIDAD**".


Dr. MARCELO GABRIEL BERNUDEZ
Secretario de Coordinación
Municipalidad de Neuquén


Dr. MARCELO ADELANADO INAUDI
Secretario de Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Dr. MARIANO VESPA
Apostado
Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales S.A.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



a no llevar a cabo ningún proyecto en el espacio verde objeto de este Convenio sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte de la Dirección Municipal de Espacios Verdes -Subsecretaría de Limpieza Urbana y Espacios Verdes- Secretaría de Servicios Urbanos.

SÉPTIMA: "EL OPERENTE" asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudiesen sufrir en ocasión del mantenimiento, embellecimiento, conservación, restauración y limpieza que lleva a cabo, por sí o por terceros, en el bien objeto del Convenio, adhiriendo a "LA MUNICIPALIDAD" de toda responsabilidad respecto a la contratación de personas o terceros que elija.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año, más (6) meses, contados a partir de la aprobación por parte de la Honorable Deliberante de la Ciudad de Neuquén, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza N° 2200. Su renovación será automática.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en forma fehaciente por una de las partes, la otra podrá exigir el cumplimiento del mismo en forma judicial y reclamar además las costas judiciales, costas de peritos, honorarios y la restitución del bien. "LA MUNICIPALIDAD" declara que el presente Convenio no constituye material imponible a un incremento de la actividad económica y, en consecuencia, no deberá hacerse cargo de su imposición.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier controversia que surja respecto del cumplimiento del presente Convenio, con excepción de los casos contemplados en el artículo 1º del presente Convenio.

En prueba de conformidad con los Censales precedentes, se firmaron el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de los que uno y/o un solo ejemplar de la ciudad y fecha mencionadas (Eps. 02/11/2004) 14.

Hizo:-

El Sr. JESÚS A. SAPO
Intendente de la Ciudad
de Neuquén



[Signature]

MARIA CRISTINA
[Signature]

[Signature]

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo